



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 3235/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 3887/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO UN SUEÑO ENTRERRIANO LTDA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA" suscripto el día 27 de octubre del año 2021, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto 3127/2021, de fecha 16/11/2021, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra denominada Plan de Saneamiento Urbano II Etapa - AGUA POTABLE, consistente en la excavación, compactación, reposición de broza y ripio arcilloso, para cañería de cloaca en UN MIL CIENTO TRECE CON DIEZ metros cúbicos (1.113,10m<sup>3</sup>), colocación de cañería de agua con asiento en arena en UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO metros lineales (1.466,55 ml), provisión y colocación de válvula exclusiva en cantidad UNA unidad (1 Ud.), conexiones cortas de agua TREINTA Y OCHO unidades (38 Ud.) y conexiones largas de agua en VEINTICINCO unidades (25 Ud.) en los siguientes trayectos: 8 de Noviembre entre calles Don Manuel Almeida y Agustín Courtet; calle Don Manuel Almeida, Dr. Roberto Massaferrero y Agustín Courtet entre calles 8 de Noviembre y La Rioja; Boulevard José M. Martínez entre calles Luciana Ríos y Alfredo Bravo; calle Mons. Jaime de Nevares entre calles Santiago Díaz y Julio A. Roca; calle Carlos Guido Spano entre calles Julio A. Roca y 9 de Julio, calle Padre Jeannot Sueyro entre calles Boulevard José M. Martínez y Avenida Julio Irazusta vereda Sur y Norte; calle Lisandro de la Torre entre calles Luciana Ríos y Padre Jeannot Sueyro de esta ciudad. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", Matrícula INAES N° 50.709 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra, y a construir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Plan de Saneamiento Urbano II Etapa – Obras de Agua Potable – Argentina Hace", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.025.591,99) -, de acuerdo al siguiente detalle:



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 3235/2022**

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Bvard. De León	"B" 00003-00000124	\$ 974.312,39	Pesos novecientos setenta y cuatro mil trescientos doce con treinta y nueve centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Bvard. De León	"B" 00003-00000125	\$ 51.279,60	Pesos cincuenta y un mil doscientos setenta y nueve con sesenta centavos.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBHISA - Obras hídricas y Saneamiento - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 51.79.54 3.9.9.0 - PTSU II Agua Potable - Otros.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*